



CAPÍTULO III

CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 11. Elaboración del proyecto.

En la elaboración del proyecto de actividades formativas complementarias, se contemplará la oferta de otras actividades similares ya existentes en la localidad, con la finalidad de no duplicar las mismas.

Artículo 12. Programación y desarrollo de las actividades formativas complementarias.

Conforme lo dispuesto en el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, la programación y desarrollo de las actividades formativas complementarias tendrá en cuenta las motivaciones e intereses del alumnado.

Artículo 13. Características.

Las actividades presentarán las siguientes características:

- a) No serán imprescindibles para la consecución de los objetivos curriculares.
- b) Su elección será libre y voluntaria, aunque una vez solicitadas, los padres, madres o tutores deberán mostrar compromiso expreso por escrito, en cuanto a la asistencia de sus hijos/as. Dicho compromiso formará parte del protocolo que a tal fin establezcan los centros y las familias en el marco del "Compromiso de las familias extremeñas con la educación".
- c) Serán gratuitas.
- d) No podrán ser causa de discriminación alguna.
- e) Contribuirán a la mejora de la convivencia en los centros.

Artículo 14. Recursos disponibles.

Los proyectos de actividades formativas complementarias se realizarán teniendo presente la realidad socioeducativa del centro, así como los recursos de espacio y materiales disponibles, presentando como mínimo los siguientes elementos:

- a) Un/a maestro/a del Claustro, responsable de la coordinación de las actividades.
- b) La especificación de las mismas conforme a lo establecido en el Anexo I.
- c) Horario en el que serán desarrolladas.



- d) Relación del número de grupos de alumnado por actividad, con detalle del número de alumnos/as de cada grupo. Estos grupos deberán contar con un mínimo de 12 y un máximo de 25, aunque podrían estimarse variaciones en los casos necesarios. Las actividades físicas y deportivas no están incluidas en estos intervalos de alumnado.
- e) En los centros con transporte escolar y/o servicio de comedor, se establecerá un programa de funcionamiento para la prestación de estos servicios al alumnado.
- f) Relación de las entidades responsables de la impartición de cada actividad (Junta de Extremadura, Ayuntamiento, Asociación de Madres y Padres del Alumnado, otras).
- g) Programa de desarrollo de las diferentes actividades teniendo en cuenta la realidad socioeducativa del alumnado del centro.
- h) Aquellos centros que por algún motivo requieran de una especial compensación, presentarán una justificación donde se argumenten sus singularidades (alumnado con necesidades educativas especiales, inmigrantes, minorías étnicas, zonas urbanas desfavorecidas...).

Artículo 15. Ámbitos formativos.

Las actividades formativas complementarias estarán relacionadas directamente con los siguientes ámbitos formativos:

- Idiomas.
- Tecnologías de la información y de la comunicación.
- Enseñanzas artísticas.
- Educación física y deportiva.
- Educación para la convivencia y el ocio.
- Educación para la salud.